



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 026-2022-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 26 de enero de 2022

VISTO:

El Expediente N° 0179 de fecha 24 de enero de 2022, conteniendo el Oficio N° 122-2022-UNAMAD/R-DIGA, recepcionado en fecha 21 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°27297, de fecha 05 de Julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución N°626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009. Asimismo, la UNAMAD, obtiene su Licenciamiento Institucional, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 132-2019-SUNEDU/CD, de fecha 10 de octubre de 2019, por un período de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la citada resolución, es decir desde el 14 de octubre del 2019;

Que, mediante Resolución de Comité Electoral Universitario N° 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021, se acredita al Dr. Hernando Hugo Dueñas Linares, como Rector de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre del año 2026;

Que, en el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, señala: La UNAMAD se rige por el principio de autonomía universitaria que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria, el presente Estatuto y sus reglamentos correspondientes. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: a) Normativo, b) De gobierno, c) Académico, d) Administrativo, e) Económico";

Que, el Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, regula la modalidad del trabajo remoto, aplicada de manera obligatoria a los trabajadores considerados en el grupo de riesgo mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, conforme a lo establecido en el numeral 20.1 de su artículo 20; asimismo, el numeral 20.2 del citado artículo establece el otorgamiento de licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, en los casos que la naturaleza de las labores de los trabajadores no sea compatible con el trabajo remoto; título que se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la Cuarta Disposición Complementaria Final de dicho Decreto de Urgencia, modificado por la Segunda Disposición Final Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 055-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias complementarias que permitan el financiamiento de gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otras disposiciones;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establece el marco normativo que habilita a las entidades públicas para disponer las medidas temporales excepcionales que resulten necesarias para asegurar que el retorno gradual de los/las servidores/as civiles a prestar servicios en sus centros de labores se desarrolle en condiciones de seguridad, garantizando su derecho a la salud y el respeto de sus derechos laborales; el mismo que tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final de dicho Decreto de Urgencia, modificada por la Primera Disposición Final Modificatoria del Decreto de Urgencia N° 055-2021;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 078-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por la COVID-19 en el





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 026-2022-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 26 de enero de 2022



sector público, se regulan los supuestos de aquellos/as servidores/as civiles o trabajadores/as del sector público que no lograran compensar las horas de licencia con goce de haber debido a la extinción de su vínculo laboral con la entidad; cuya vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, con Decreto de Urgencia N° 115-2021, se dispuso modificar el numeral 2 de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, en los siguientes términos: prorrogar la vigencia del trabajo remoto hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, en fecha 10 de enero de 2022, SERVIR ha emitido un comunicado respecto a la Priorización del Trabajo remoto en las entidades públicas, donde exhorta a los titulares de las entidades públicas a disponer la aplicación del trabajo remoto para sus servidores públicos, cuyas funciones sean compatibles con esta modalidad de trabajo. Para aquellos puestos en los que no sea posible el trabajo remoto se puede disponer otras medidas como la aplicación de modalidades mixtas, la licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior para el grupo de riesgo COVID-19 y la colaboración laboral;

Que, con Resolución Rectoral N° 010-2022-UNAMAD-R, de fecha 14 de enero de 2022, se **AUTORIZA**, la ampliación del trabajo remoto desde el 17 al 21 de enero de 2022, en favor de los trabajadores de las diferentes Dependencias Académicas y Administrativas de la UNAMAD, esto con la finalidad de prevenir futuros contagios a raíz del incremento de casos por la tercera ola de COVID-19, y en conformidad con el Decreto de Urgencia N° 115-2021;

Que, con Oficio N° 122-2022-UNAMAD/R-DIGA, de fecha 21 de enero de 2022, la Directora General de Administración, solicita al Rector, que mediante resolución se autorice la ampliación de ejecución de trabajo 100% remoto del 24 al 31 de enero de 2022, por parte del personal que labora en la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, con el objetivo de salvaguardar la salud del personal y evitar posibles contagios. Asimismo, con la finalidad de garantizar la ejecución presupuestal y el cumplimiento de las metas, solicita autorización para que el personal que labora en la Oficina de Rectorado, Oficina de Secretaría General (Unidad de Grados y Títulos y Unidad de Tramite Documentario), Dirección de Asuntos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Unidad de Recursos Humanos, realicen trabajo semipresencial de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, debiéndose las medidas de prevención de acuerdo a los protocolos establecidos a fin de evitar poner en riesgo la salud de los servidores que laboran en dichas áreas;

Que, teniendo en cuenta que aún se mantiene la situación de la propagación de la COVID-19, a fin de prevenir los efectos de una potencial tercera ola señalada por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades en su Boletín Epidemiológico del Perú SE 43-2021 publicado el 2 de diciembre de 2021 e Informe Técnico IT-CDC N° 076-2021, así como a fin de que se continúe protegiendo la salud de los trabajadores de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, resulta necesario aceptar la solicitud expresada por la Directora de la Dirección General de Administración;

Que, con Expediente N° 0179, de fecha 24 de enero de 2022, el Rector de la UNAMAD, dispone que se emita la resolución rectoral respectiva;

Que, el inciso c) del artículo 129° del Estatuto dispone como una de las atribuciones y funciones del Rector "dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector de la UNAMAD, por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAMAD, y la Resolución de Comité Electoral N° 012-2021-UNAMAD-CEU, de fecha 15 de noviembre de 2021;



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 026-2022-UNAMAD-R

Puerto Maldonado, 26 de enero de 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR, la ampliación del trabajo remoto desde el 24 al 31 de enero de 2022, en favor de los trabajadores de las diferentes Dependencias Académicas y Administrativas de la UNAMAD, esto con la finalidad de prevenir futuros contagios a raíz del incremento de casos por la tercera ola de COVID-19, y en conformidad con el Decreto de Urgencia N° 115-2021.

ARTÍCULO 2°: En forma excepcional y con la finalidad de garantizar la ejecución presupuestal y cumplimiento de metas, se **AUTORIZA** la ampliación del trabajo semipresencial a los servidores de dependencias administrativas y académicas que se detallan a continuación:

| N° | DEPENDENCIA | VIGENCIA | HORARIO |
|----|---|-------------------------------|--------------------|
| 1 | Rectorado | Del 24 al 31 de enero de 2022 | 8:00 a 13:00 horas |
| 2 | Dirección de Asuntos Académicos | Del 24 al 31 de enero de 2022 | 8:00 a 13:00 horas |
| 3 | Dirección General de Administración (Unidad de Abastecimiento, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Unidad de Recursos Humanos) | Del 24 al 31 de enero de 2022 | 8:00 a 13:00 horas |
| 4 | Oficina de Secretaría General (Unidad de Trámite Documentario, Unidad de Grados y Títulos) | Del 24 al 31 de enero de 2022 | 8:00 a 13:00 horas |
| 5 | Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto | Del 24 al 31 de enero de 2022 | 8:00 a 13:00 horas |

ARTÍCULO 3°: DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos, solicite a los trabajadores que realizan el trabajo 100 % remoto, el informe correspondiente de las labores realizadas durante ese periodo de tiempo.

ARTÍCULO 4°: DISPONER, que las diferentes dependencias académicas y administrativas de la UNAMAD, realicen el cumplimiento estricto de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE, vía correo electrónico institucional, la presente resolución a las oficinas que corresponda para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.:
R
VRA
VRI
OCI
CAL
Facultades
DPTOS ACADEM
ESC PROF
Direcc. Academ
Direcc. Admin.
TH
CEU
DEF-UNI
HHDL/R
RYHP/SG
RBCH/EA

